Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2817/ 1968 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos infor-

Bilbao, 6 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chavarri Zuazo.—14.701-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-18-73.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a potición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966 sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con le ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1963 y Ley de 24 de noviembro de 1968 sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta

Autorizar a liberduero, S. A., la instalación de la linea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., de 4.400 metros de longitud, con origen en apoyo número 28 de la línea ETD San Román-Almaraz de Duero, como continuación de esta línea y en la misma alineación, finalizando en centro de transformación que se proyecta. Apoyos de hormigón armado, cruceta napps voute y aisladores Esperanza 1807. Conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados. Transformador de 100 KVA. 13.200/398-220 V. Red de baja tensión, en Villaseco del Pan.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre exprepiación forzosa y sancione: en materia de instalaciones eléctricas y su Raglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se senalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de actubre.

Zamora 10 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—14.825-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1873 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Loca-lización Industrial Agraria la Instalación de la bo-dega de don Luis Antonio Pascual Salcedo, en Ce-nicero (Legrofio).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Euis Antonio Pascual Salcedo, para instalar una bodega en Cenicero (Logrofio), acogiándose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con la dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciambre, sobre industrias de Interés Preferente y demás dispusiciones dictadas para su elecución y desarrollo.

cución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega en Cenicero, (Logronol, por den Luis Antonio Pascual Salcedo, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria; por oumplir les condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973. de 29 de marzo

Dos.—Incluirla en el «Grupo A» sin subvención de la Orden de 5 de marzo de 1965, solamente para el benefició de la reducción de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales. Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización industrial Agraria.

ción industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plaze de seis meses, contado a par-tir de la aceptación por el interesado de la presente resolu-ción, para la presentación del proyecto definitivo y para justifi-car que el capital propio desembolsado cubre, como minimo, la tercera parte de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses pas la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. -Madrid, 4 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 4 de diciembre de 1873 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la bodega de don Arturo Sánchez Pérez emplazada en Almendralejo (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitios definitivo.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por don Arturo Sánchez Pérez, para ampliar su bodega empliazada en Almendralejo (Badajoz), acogiendose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su elecución y desarrollo. para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Declarar comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación de la bodega de don Arturo Sanchez Perez, emplazada en Almendralejo (Badajoz), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972,

de 13 de agosto.

Dos.—Conceder los beneficios incluidos en el «Grupo C» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no naber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuetro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación pro-yectada con un presupuesto de inversión de dos millones nove-cientas veintinueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con

cientas viete centimos (2.929.275,27).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V.I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 10 de diciembre de 1973 por la que se ORDEN de 10 de actiembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.963, interpuesto por don Venancio Prado González como Alcalle Presidente del Ayuntamiento de Parres, Arriondas (Asturias).

Ilmo Sr.: Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tri-hunal Supremo con fecha 26 de junio de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.963/1971, in-terpuesto por don Venancio Prado González, como Alcalde Pre-sidente del Ayuntamiento de Parres, Arriondas (Asturias), sobre entrega de cantidades depositadas, correspondientes al importe de aprovechamientos del monte número 105, de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo; sentencia cuya parte dispo-sitiva dice así:

Fallamos: Que decestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por la demanda y entrando a conocer sobre el fondo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Vanancio Prado González, como Alcalde Presidente del Ayuniamiento de Parres, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de discioche de septiembre